

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

**RESOLUCIÓN No. 2203  
(12 DE AGOSTO DE 2019)**

**POR CUAL SE OTORGA CONCESION DE OCUPACION DE CAUCE Y SE TOMAN  
OTRAS DETERMINACIONES**

La Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y,

**CONSIDERANDO**

Mediante escrito bajo el radicado CAM No. 20193300146742 del 04/07/2019, El Señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con la cedula No. 12.191.009 de Garzón (Huila), con residencia en la Carrera 8 # 7 - 74, del Municipio de Garzón - Departamento del Huila, teléfonos 8332000/8333967, E-Mail [contactanos@garzon-huila.gov.co](mailto:contactanos@garzon-huila.gov.co), en calidad Representante Legal del Municipio De Garzón, en su condición de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con nit 891.180.022-6-0; dirección de notificación Carrera 8 # 7 - 74, del Municipio de Garzón – Departamento del Huila, solicita permiso de ocupación de cauces a fin de construir un viaducto en cercha metálica con una longitud de 30 metros lineales, el cual atraviesa la Quebrada Cascajosa del pozo de inspección C 03 al pozo de inspección C 04, ubicado en el barrio el Guadual, soportada sobre una cimentación que consta de dos (2) apoyos uno por cada margen de la quebrada sin interrumpir su flujo, estos pedestales se apoyaran sobre unas zapatas en concreto reforzado de 2,00 metros de largo por un ancho de 2,10 metros y una altura de 0.80 metros, las dimensiones del pedestal serán de 2,00 metros de ancho, 1,80 metros de alto y una altura de 1,00 metros igualmente en concreto reforzado, obra a ejecutar en el Barrio El Guadual sobre la fuente hídrica quebrada la cascajosa el Municipio de Garzón – Departamento Del Huila.

Como soporte a la petición, suministro la siguiente información: solicitud; Formulario Único Nacional de ocupación de cauces, playas y lechos diligenciado; formato con numero vital; acta de posesión del señor EDGAR BONILLA RAMIREZ como Alcalde Municipal; acuerdo No. 018 del 02 de septiembre de 2015, "POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTAN LAS AUTORIZACIONES AL ALCALDE MUNICIPAL DE GARZÓN – HUILA PARA CONTRATAR Y SE SEÑALAN LOS CASOS EN QUE REQUIERE AUTORIZACION PREVIA DEL CONCEJO MUNICIPAL"; Certificado De La Contraloría Delegada Para Investigaciones, juicios fiscales y jurisdicción coactiva, donde consta que a la fecha el señor Edgar Bonilla Ramirez no se encuentra reportado como responsable fiscal; certificado de antecedentes disciplinarios donde certifica que a la fecha el señor Edgar Bonilla Ramirez NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES; Certificado De Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales, DONDE CONSTA QUE A LA FECHA EL SEÑOR Edgar Bonilla Ramirez, NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES; credencial que acredita al señor Edgar Bonilla Ramirez como alcalde municipal para el periodo constitucional del 01 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2019; fotocopias cédula de ciudadanía y libreta

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

militar del señor Edgar Bonilla Ramírez; documento técnico con resumen del proyecto y especificaciones técnicas del mismo; planos (2).

El día 9 de julio de 2019 se expide Auto de Inicio de Trámite y Hace Saber, notificado el 23 de julio de 2019. Se hizo pago de los derechos de evaluación y seguimiento según reporte de pago adjuntado mediante radicado CAM 20193300166022 del 26 de julio de 2019. Se hizo publicación del Hace Saber en el Diario La Nación el 3 de agosto de 2019 con radicado CAM 20193300173162 del 5 de agosto de 2019. Constancia de publicación del 6 de agosto de 2019.

El día 8 de agosto de 2019 se practicó visita y una vez realizada se emite Concepto Técnico No. 532 del 9 de agosto de 2019, en el que describe entre otras cosas, lo siguiente;

### **(...)*2. ACTIVIDADES REALIZADAS Y ASPECTOS TÉCNICOS EVALUADOS***

*De acuerdo con los autos que anteceden y conforme a lo establecido en el Decreto reglamentario 1541 del 1978, el día 16 de mayo de 2019 se practicó visita de inspección ocular con el objeto de analizar la solicitud presentada por el señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con la cedula No. 12.191.009 de Garzón (Huila), en calidad de Representante Legal del Municipio de Garzón, en su calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con nit 891.180.022-6-0 a fin de construir un viaducto en cercha metálica con una longitud de 30 metros lineales, el cual atraviesa La Quebrada La Cascajosa del pozo de inspección C 03 al pozo de inspección C 04, ubicado en el barrio El Guadual y la zona industrial, soportada sobre una cimentación que consta de dos (2) apoyos uno por cada margen de la quebrada sin interrumpir su flujo, estos pedestales se apoyaran sobre unas zapatas en concreto reforzado de 2,00 metros de largo por un ancho de 2,10 metros y una altura de 0,80 metros, las dimensiones del pedestal serán de 2,00 metros de ancho, 1,80 metros de alto y una altura de 1.00 metros igualmente en concreto reforzado, obra a ejecutar en el Barrio el Guadual sobre la fuente hídrica quebrada La cascajosa en el Municipio de Garzón departamento del Huila.*

Dentro de la información presentado por el solicitante del Permiso de ocupación de cauces, se cuenta con el diseño estructural y memorias de cálculo de la obra a construir y según diseño, se realizara la construcción de un viaducto en cercha metálica con una longitud de 30 metros lineales, el cual atraviesa La Quebrada La Cascajosa del pozo de inspección C 03 al pozo de inspección C 04, ubicado en el barrio El Guadual y la zona industrial, soportada sobre una cimentación que consta de dos (2) apoyos uno por cada margen de la quebrada sin interrumpir su flujo, estos pedestales se apoyaran sobre unas zapatas en concreto reforzado de 2,00 metros de largo por un ancho de 2,10 metros y una altura de 0,80 metros, las dimensiones del pedestal serán de 2,00 metros de ancho, 1,80 metros de alto y una altura de 1.00 metros igualmente en concreto reforzado, obra a ejecutar en el Barrio el Guadual sobre la fuente hídrica quebrada La cascajosa del Municipio de Garzón- Departamento Del Huila.

Durante el recorrido del punto a intervenir con la ocupación de cauce de la fuente hídrica denominada Quebrada La Cascajosa, se identificó que la obra a construir y actividades a desarrollar consistirán en la construcción de un viaducto en cercha metálica con una



## RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO

Código: F-CAM-110

Versión: 9

Fecha: 5 Jul 18

longitud de 30 metros lineales, el cual atraviesa la quebrada la Quebrada la Cascajosa del pozo de inspección C 03 al pozo de inspección C 04, ubicado en el barrio El Guadual, soportada sobre una cimentación que consta de dos (2) apoyos uno por cada margen de la quebrada sin interrumpir su flujo, estos pedestales se apoyaran sobre unas zapatas en concreto reforzado de 2,00 metros de ancho por un largo de 2,10 metros y una altura de 0,80 metros, las dimensiones de los pedestales serán de 2,00 metros de largo, 1,80 metros de ancho y una altura de 1.00 metro igualmente en concreto reforzado, obra a ejecutar en el Barrio el Guadual sobre la fuente hídrica quebrada La cascajosa en el Municipio de Garzón departamento del Huila, viaducto que cruzara la quebrada La Cascajosa sin obstaculizar la corriente de agua de la fuente hídrica. El viaducto será suspendido de dos (2) apoyos distantes el uno del otro, 30 metros lineales. Un apoyo ubicado sobre margen izquierda de la quebrada la cascajosa a la altura del barrio El Guadual, junto al polideportivo del mismo barrio, apoyo que quedará ubicado más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=826.122 Y=734.971 a una altura de 793 msnm. El otro apoyo ubicado sobre margen derecha de la quebrada la cascajosa a la altura de la zona industrial, apoyo que quedará ubicado más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=826.156 Y=734.960 a una altura de 793 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550).

De acuerdo con la visita de campo realizada al sitio a intervenir, se considera que la afectación ambiental en el área a intervenir es irrelevante, teniendo en cuenta las características de la obra que interviene parcialmente la ronda de protección de las márgenes derecha e izquierda de la quebrada La cascajosa, que permiten desarrollar las actividades de excavación en la ronda de protección de las márgenes derecha e izquierda de la quebrada La Cascajosa, para la construcción de las zapatas en concreto reforzado de 2,00 metros de ancho por un Largo de 2,10 metros y una altura de 0,80 metros, las dimensiones de los pedestales serán de 2,00 metros de largo, 1,80 metros de ancho y una altura de 1.00 metro igualmente en concreto reforzado, implementando las medidas de manejo de aguas, el retiro del materiales sobrantes y del formaleteo para la fundición de concretos y demás medidas de manejo de residuos generados durante la construcción de la obra, de tal manera que se garantice que el sitio quede libre de escombros o residuos de la obra .

El área a intervenir presenta una pendiente suave, no se afectará recurso forestal, si se aprecian árboles, pero están fuera del alcance de la obra, pero como ya se manifestó estos no serán intervenidos de ninguna manera, al igual que se debe hacer el retiro adecuado de los materiales de excavación, disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica.

**Perjuicio a terceros:** El proyecto no repercute ni perjudica a terceros. Sin embargo se hace claridad que en el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por las obras de construcción de ocupación de cauce, es responsabilidad del Municipio de Garzón (H), con Nit 891.180.022-6-0; representado legalmente por El señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con la cedula No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con dirección de residencia y notificación en la Carrera 8 # 7 – 14 del Municipio de Garzón (H), teléfono 8332000 / 8333967, E-Mail [contactanos@garzon-huila.gov.co](mailto:contactanos@garzon-huila.gov.co), quien deberá redimir los impases

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**Oposiciones:** De acuerdo a publicación de HACE SABER publicado en el Diario La Nación el 3 de agosto de 2019 con radicado CAM 20193300173162 del 5 de agosto de 2019. Constancia de publicación del 6 de agosto de 2019, no se presentaron oposiciones. Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

### 3. CONCEPTO TÉCNICO

De acuerdo con los aspectos técnicos evaluados y las observaciones realizadas, se considera viable otorgar permiso de ocupación de cauce a nombre del Municipio de Garzón (H), con Nit 891.180.022-6-0; representado legalmente por El señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con la cedula No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con dirección de residencia y notificación en la Carrera 8 # 7 – 14 del Municipio de Garzón (H), teléfono 8332000 / 8333967, E-Mail [contactanos@garzon-huila.gov.co](mailto:contactanos@garzon-huila.gov.co), para realizar La adecuación del sitio (Excavación Manual) para la construcción de los dos pedestales, uno sobre la margen izquierda a la altura del barrio El Guadual, junto al polideportivo del mismo barrio, apoyo que quedará ubicado más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=826.122 Y=734.971 a una altura de 793 msnm. El otro apoyo ubicado sobre margen derecha de la quebrada la cascajosa a la altura de la zona industrial, apoyo que quedará ubicado más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=826.156 Y=734.960 a una altura de 793 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550), distantes el uno del otro, 30 metros lineales, los cuales cada uno serán de 2,00 metros de largo, 1,80 metros de ancho y una altura de 1.00 metros igualmente en concreto reforzado, los cuales soportaran el viaducto en cercha metálica con una longitud de 30 metros lineales, el cual atraviesa La Quebrada La Cascajosa del pozo de inspección C 03 al pozo de inspección C 04, ubicado en el barrio El Guadual y la zona industrial.

(...)"

Que acorde a lo dispuesto en el artículo 102 del Decreto Ley 2811 de 1974 y el artículo 2.2.3.2.12.1 del Decreto Reglamentario 1076 de 2015; la construcción de obras que ocupen el cauce de una corriente o depósito de agua, deberá solicitar autorización a la autoridad ambiental competente.

Que de conformidad con el Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 la Corporación Autónoma Regional Del Alto Magdalena es competente para otorgar o negar el Permiso Ambiental solicitado, la cual una vez realizada la verificación técnica en campo por parte de un profesional universitario conocedor del tema, quien emitió el concepto puesto en conocimiento.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

En consecuencia, la Dirección Territorial Centro de la Corporación Autónoma del Alto Magdalena – CAM, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la ley 99 de 1993 y las Resoluciones 4041 del 21 de diciembre de 2017 y 104 del 21 de enero de 2019, proferida por el Director General de la CAM y acogiendo el concepto técnico emitido por el funcionario comisionado;

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** otorgar permiso de ocupación de cauces a nombre del Municipio de Garzón, con Nit 891.180.022-6-0; representado legalmente por El señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con la cedula No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con dirección de residencia y notificación en la Carrera 8 # 7 – 14 del Municipio de Garzón (H), teléfono 8332000 / 8333967, E-Mail [contactanos@garzon-huila.gov.co](mailto:contactanos@garzon-huila.gov.co), para realizar La adecuación del sitio (Excavación Manual) para la construcción de los dos pedestales, uno sobre la margen izquierda a la altura del barrio El Guadual, junto al polideportivo del mismo barrio, apoyo que quedará ubicado más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=826.122 Y=734.971 a una altura de 793 msnm. El otro apoyo ubicado sobre margen derecha de la quebrada la cascajosa a la altura de la zona industrial, apoyo que quedará ubicado más exactamente en las coordenadas planas con origen Bogotá X=826.156 Y=734.960 a una altura de 793 msnm. Coordenadas que fueron determinadas mediante el uso de G.P.S marca Garmin 550), distantes el uno del otro, 30 metros lineales, los cuales cada uno serán de 2,00 metros de largo, 1,80 metros de ancho y una altura de 1.00 metros igualmente en concreto reforzado, los cuales soportaran el viaducto en cercha metálica con una longitud de 30 metros lineales, el cual atraviesa La Quebrada La Cascajosa del pozo de inspección C 03 al pozo de inspección C 04, ubicado en el barrio El Guadual y la zona industrial.

Este permiso se otorga con fundamento en las consideraciones enunciadas en el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** El recurso afectado será la fuente hídrica denominada Quebrada La Cascajosa en su parte circundante por el sector ubicado en el barrio El Guadual y la zona industrial del Municipio de Garzón – Departamento del Huila

La afectación de estos recursos naturales se deberá realizar bajo las condiciones, prohibiciones y requisitos de acuerdo a las disposiciones normativas de tipo ambiental y las establecidas en el presente acto administrativo

**ARTICULO TERCERO:** El periodo de vigencia del permiso otorgado se da por el término de seis (06) meses.

**ARTICULO CUARTO:** Se realizará una (1) visita de seguimiento durante la vigencia del permiso de ocupación de cauce en donde se evaluará la necesidad de una nueva visita.

|   |  |                   |
|---|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|   |  | Versión: 9        |
|   |  | Fecha: 5 Jul 18   |

- **ARTICULO QUINTO:** El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica, y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.

**ARTICULO SEXTO:** El interesado deberá dar cumplimiento a los siguientes aspectos:

- El área a intervenir se deberá realizar sobre la ronda de protección de las márgenes derecha e izquierda de la quebrada La Cascajosa para la construcción de obras y desarrollo de actividades implementando las medidas de manejo de aguas, al igual que el retiro adecuado de los materiales de excavación y finalmente al momento de terminar las obras se deberá adecuar los accesos debidamente conformados, perfilados y estables.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, deberá realizar una disposición y conformación adecuada de los materiales de excavación disponiéndolos en sitio autorizado para tal fin o acomodándolos en el área, sin intervenir la corriente hídrica, y dejar el sitio intervenido en las mismas condiciones naturales anteriores, con el fin de garantizar la conservación de la dinámica natural, la geoforma y el patrón de drenaje de la fuente hídrica.
- El beneficiario del presente permiso de ocupación de cauce, durante la ejecución de la obra deberá prevenir el aporte de sedimentos, grasas y aceites evitando el deterioro de la calidad de recurso hídrico. Prohibir el lavado de equipos y maquinaria en la fuente hídrica y reutilizar al máximo los materiales de obra como formaletas, maderas, etc, que sean susceptibles de utilizar. Una vez finalice las obras de construcción, la zona intervenida debe entregarse restauradas, libre de basuras, escombros, materiales o cualquier tipo de desechos que se encuentre sobre los taludes o cauce de la fuente hídrica intervenida.
- Los permisos, concesiones y/o autorizaciones ambientales que requiera las obras de ocupación de cauce, deberán solicitarse previamente al inicio de las mismas.
- Los materiales de construcción que demande las obras de ocupación de cauce, deberán provenir de zonas amparadas por un título minero y licencia ambiental expedidas por las autoridades competentes.
- Como medida de compensación, el municipio de Garzón (H), realizará la entrega de Trescientos (300) individuos forestales que deben ser entregadas a la Dirección Territorial Centro de la CAM localizada en la Carrera 4 A No. 4-46 del municipio de Garzón, material forestal que debe tener las siguientes características fisiológicas: Altura total mínimo de 35 cm y de 10 a 25 láminas foliares en excelente estado, de fácil adaptabilidad a la zona. El término para el cumplimiento de esta medida compensatoria es de un (1) mes calendario contados a partir de la notificación del acto administrativo que otorga el permiso. Para la entrega de esta medida compensatoria, se deberá concertar con la Dirección Territorial Centro aspectos como fecha, hora y especies a suministrar.
- En el momento de presentarse alguna afectación de tipo ambiental o a terceros por la adecuación del sitio y/o la construcción de la obra y actividades a desarrollar, será obligación del beneficiario del permiso de ocupación de cauce, redimir los impases

|  |  |                   |
|--|--|-------------------|
|  | <b>RESOLUCION LICENCIA Y/O PERMISO</b> | Código: F-CAM-110 |
|  |  | Versión: 9        |
|  |  | Fecha: 5 Jul 18   |

ocurridos, indicando claramente que el incumplimiento de las acciones aquí dispuestas son de obligatorio cumplimiento.

**ARTICULO SEPTIMO:** Las indemnizaciones a que haya lugar por ejercicio de la servidumbre, así como las controversias que se susciten entre los interesados se registrarán por las disposiciones en el Código General del Proceso.

**ARTICULO OCTAVO:** La Corporación se reserva la facultad de revisar, modificar o revocar en cualquier momento el presente permiso cuando encontrare mérito para ello.

**ARTICULO NOVENO:** El incumplimiento de las obligaciones señaladas en la presente Resolución dará lugar a la imposición de las sanciones señaladas en el Artículo 40 de la Ley 1333 de 2009, previo proceso sancionatorio adelantado por la Entidad ambiental.

**ARTICULO DECIMO:** Notificar en los términos del Artículo 67 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el contenido de la presente Resolución al Municipio de Garzón (H), con Nit 891.180.022-6-0; representado legalmente por El señor EDGAR BONILLA RAMIREZ, identificado con la cedula No. 12.191.009 de Garzón (H), en su calidad de Alcalde Municipal, o quien haga sus veces, con dirección de residencia y notificación en la Carrera 8 # 7 – 14 del Municipio de Garzón (H), teléfono 8332000 / 8333967, E-Mail [contactanos@garzon-huila.gov.co](mailto:contactanos@garzon-huila.gov.co); indicándole que contra ésta procede el recurso de reposición dentro de los Diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de su ejecutoria. Una vez ejecutoriada requiere la publicación en la gaceta ambiental, requisito que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes y que acreditará con la presentación del recibo de pago a cargo del beneficiario. Dicho pago deberá realizarse dentro de los 10 días siguientes a la ejecutoria de la presente providencia.

**ARTICULO DECIMO PRIMERO:** Remitir copia de la presente resolución al municipio de Garzón y a la Secretaria General de la CAM.

**NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

**Ing. HERNANDO CALDERON CALDERON**  
**Director Territorial Centro**

Rad. 20193300146742  
Exp. POC - 00039 -19

Proyecto: D. Castro. Prof. Universitario  
Reviso: H. Calderón